



**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A HECHOS DE
MALTRATO INFANTIL,
CONNOTACIÓN SEXUAL O
AGRESIONES SEXUALES.**

AÑO 2024



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL, CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES.

El Centro Educativo Niño Dios de Malloco, promueve desde su ingreso hasta el egreso de nuestros estudiantes, la importancia que la familia y todos los miembros de nuestra comunidad educativa se eduquen en el amor y en el respeto a una sexualidad humana de visión integradora, ejercida de manera responsable en principios y valores, mediante el diálogo y tratamiento de estos temas acorde a la edad y estado de desarrollo que vivencian nuestros estudiantes. La sexualidad es una manifestación humana que debe ser abordada en conjunto, entre niños, jóvenes, la familia y el establecimiento educacional.

El establecimiento, en tanto espacio de formación y acogida de los niños y jóvenes, ha establecido estrategias de prevención de posibles agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. Por otro lado, implementa un protocolo de actuación para abordar situaciones que se pueden presentar de esta naturaleza.

I.- CONCEPTOS GENERALES

El protocolo de agresiones sexual y hechos de connotación sexual comprende los siguientes tipos de situaciones que afectan a niños y alumnos.

Abuso Sexual: El abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, caracterizado por la ejecución de un acto de significación sexual. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor, conducta que lesiona la integridad sexual del niño y alumno, siendo constitutiva de delito, según lo prescrito en los artículos 361 y siguientes del Código Penal.

Abuso Sexual Propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual, y es realizada por un hombre o una mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor o agresora hacia el niño o niña, o de éstos al agresor o agresora inducidas por él o ella mismos.

Abuso Sexual Impropio: Es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, Realización del acto sexual, Masturbación, Sexualización Verbal, Exposición a pornografía.

Violación: Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

Estupro: Consiste en acceder carnalmente, a una persona menor de 18 años y mayor de 14 años; la particularidad de este delito, consiste en que la víctima consiente en la relación sexual, sin embargo, se trataría de un consentimiento dado por la víctima a través de un engaño, falta de experiencia o ignorancia en temas relacionados con la sexualidad.



Para efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del afectado, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales- dentro o fuera del establecimiento educativo.

II.- ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

La activación del protocolo se realiza cuando cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de un estudiante del establecimiento.

Asimismo, se activa cuando se recibe el aviso por parte de otro estudiante del establecimiento de dichas situaciones descritas anteriormente.

Ante cualquier hecho que podría ser constitutivo de maltrato escolar o violencia escolar, se debe procurar que los procedimientos y acciones que se desarrollen, sean realizadas respetando la intimidad e integridad de los estudiantes e involucrados, procurando la confidencialidad y resguardo de identidad.

III.- DENUNCIA OBLIGATORIA

El artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal, estipula que están obligados a denunciar “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Además, el artículo 176 del Código Procesal Penal, establece que el plazo para realizar la denuncia. Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

IV.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

El Centro Educativo Niño Dios de Malloco realizará las siguientes acciones de gestión y otras, con la finalidad de resguardar los derechos de los niños y alumnos y prevenir situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

- MEDIDAS PREVENTIVAS GESTIÓN ESCOLAR

- b.** Capacitación al personal, docente y asistente de la educación en el manejo de conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores.
- c.** Activación de acciones de promoción escolar, tanto a apoderados como a funcionarios escolares, sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar.
- d.** Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

- MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL AL INTERIOR DEL COLEGIO

- a.** Selección del Personal del Colegio



Al momento de la entrevista de selección laboral se revisará la idoneidad moral de los postulantes, se solicitará la entrega del certificado de antecedentes. Se revisará el Registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad. Asimismo, se solicitará esta información a los choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional establecimiento, los instructores o monitores deportivos y, toda persona que por la naturaleza de los servicios que presta para la comunidad escolar, pueda tener contacto con menores de edad sujetos al cuidado del establecimiento.

b. Reunión Personal Comienzo Año Escolar

Al inicio del año escolar, en reunión con todo el personal, se abordarán los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios, resguardo de derechos de los niños, estudiantes y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, dentro de los que se encuentra el protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

c. Medidas de Seguridad y Prevención en Baños, Camarines y otros espacios comunes.

Con la finalidad de prevenir situaciones de riesgo de abuso sexual y hechos de connotación sexual dentro de la comunidad escolar, se realizarán las siguientes acciones:

Funcionarios:

Toda persona contratada por el establecimiento debe acreditar su idoneidad para trabajar con menores de edad en una comunidad educativa. Además, de su certificado de antecedentes. Quienes estén a cargo del proceso de selección deben chequear las referencias laborales que cada postulante entrega.

Personal Externo:

Las personas que trabajan en el establecimiento y que son contratadas por una empresa externa, deben ser debidamente acreditadas por dicha empresa, quien se hace responsable de sus actos dentro del establecimiento. Esto significa que se compruebe debidamente las referencias, se exija el uso de credencial y capacitación en el presente instructivo. Deberá también quedar constancia escrita de que no están en la lista de personas inhabilitadas para trabajar con menores. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del establecimiento se reserva el derecho de no permitir el ingreso a las personas que no considere idóneas.

Todo profesional, voluntario, practicante, prestador de servicio de honorarios que en su labor se relacione con los niños, niñas y estudiantes del establecimiento, deberá entregar el certificado de antecedentes y certificado de inhabilidad para trabajar con menores de edad.

- Uso de Espacios Dentro del Establecimiento

En los espacios donde se realicen actividades educativas, salas de clases, talleres, laboratorios, salas de arte, oficinas, entre otros, las puertas deben contar con ventanas que proporcionen adecuada visibilidad desde el exterior.

Portería:

Debe haber cámaras de seguridad en la portería del establecimiento. El encargado de la portería es responsable de permitir el ingreso de estudiantes al establecimiento, así como, de madres, padres y/o apoderados. Además, de controlar el ingreso de personas ajenas al establecimiento.



- Oficinas:** Las oficinas donde reciben y atienden estudiantes, madres, padres y/o apoderados deben tener adecuada visibilidad desde el exterior.
- Biblioteca:** La biblioteca debe estar siempre supervisada por un adulto.
- Baños:** Deben existir baños separados por edades. Está prohibido que un estudiante mayor utilice los baños de los estudiantes menores y viceversa. Los baños de estudiantes no deben ser utilizados por adultos ni tampoco por personas ajenas al establecimiento. Los baños estarán debidamente señalizados.
- Estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad y necesiten ayuda para el uso de los baños, solo podrán ser acompañados por las personas autorizadas expresamente por sus padres para ello. Esta autorización debe quedar archivada en la carpeta del estudiante.
- Camarines:** El uso de los camarines debe estar separado por edades, ya sea en espacio o por horarios. Está prohibido que un estudiante mayor entre al camarín en horario de los estudiantes menores y viceversa. Los camarines no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al establecimiento. En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los niñas, niños y estudiantes en los camarines, esta se hará al menos por dos adultos presentes.
- Enfermería:** En caso de accidentes o emergencias como quemaduras, heridas importantes o cualquier situación que comprometa la salud de nuestros estudiantes, y justifique quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de dos funcionarios del establecimiento, debiendo la encargada de enfermería informar al apoderado de la situación de emergencia sucedida.

- **Necesidad de Cambio de Ropa de un Estudiante**

En caso de que un estudiante se moje, se ensucie o esté en otra situación que obligue a que deba efectuarse un cambio de ropa, se deberá informar al apoderado para que concurra al establecimiento a realizar el cambio de ropa.

- **Entrevistas y Acompañamiento de Estudiantes**

Los estudiantes del establecimiento tienen el derecho a recibir una formación integral y personalizada, educando sus capacidades, talentos, desarrollo personal y espiritual. El establecimiento establece como procedimiento para el mejor acompañamiento de nuestros estudiantes, el que profesores, coordinadores académicos, directivos y asistentes de la educación, psicólogas, psicopedagogas, trabajador social, puedan tener instancias para realizar entrevistas personales a los estudiantes, si es que fuere necesario. Estas se realizarán en oficinas o salas, estas deben cumplir con el requisito de tener visibilidad hacia adentro.

- **Medios Digitales**

A los profesores y funcionarios no les está permitido interactuar con los estudiantes a través de redes sociales o plataformas digitales no oficiales del establecimiento.



Se consideran agresiones en el ámbito del presente protocolo de agresión sexual las siguientes conductas:

- Happy-slapping:** Grabar, filmar o registrar agresiones de connotación sexual y/o actos de violencia física, difundiendo o publicando tales agresiones para que circulen por la red.
- Grooming:** Acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un NNA mediante el uso de Internet.
- Grabación y difusión:** Captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones, comunicaciones, imágenes o hechos de carácter privado que ocurren en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y que sean de connotación sexual.
- Pornografía Digital Infantil:** Toda representación visual, gráfica o textual, incluidos dibujos animados y videojuegos que, de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren la participación de NNA en el desarrollo de actividades sexuales o exhibición de los genitales con fines sexuales. En la actualidad, este delito se difunde a través de internet, celulares y otros medios en los que sea posible la grabación y reproducción de imágenes o videos.

Madres, Padres y/o Apoderados

Madres, padres, apoderados y demás adultos responsables deben retirar a sus hijos e hijas a la hora de término de las actividades escolares. En caso de atrasarse, los estudiantes se quedarán en un lugar predeterminado, bajo la custodia de algún adulto designado para tal efecto. Después del inicio de la jornada escolar, solo podrán entrar al establecimiento los padres que tienen necesidad de realizar trámites o consultas, por una entrevista concertada previamente, o que hayan sido citados previamente. Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos. En este sentido, también se debe insistir en el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales.

Medidas de Información y Capacitación

El establecimiento realizará la implementación de un Programa de Educación de la Afectividad y Sexualidad que fomenten la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal.

Capacitación al personal docente y asistentes de la educación en temas relacionados con detección temprana de situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual y activación de protocolos.

Se hace presente que el establecimiento no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es función exclusiva de los organismos públicos competentes.

V.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

- 1. Actuar del establecimiento en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos externos**



Al ser la agresión sexual un hecho constitutivo de delito que requiere realizar la denuncia, el establecimiento, junto con ello y con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del estudiante (registros consignados en la hoja de vida, entrevistas con profesores jefes y asignatura u otros que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación. La Encargada de Convivencia Escolar será el responsable de reunir y entregar los antecedentes.

Se hace presente que el establecimiento no investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva del Ministerio Público, las policías y los tribunales de justicia

2. Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar

En todo momento, desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos en la esfera de la sexualidad, se procurará resguardar la intimidad e identidad de los NNA involucrados. En las primeras atenciones, se procurará que esté siempre acompañado de un funcionario del establecimiento o de sus padres, cuando concurren al establecimiento, evitando en todo momento la sobreexposición del estudiante hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de **evitar su revictimización**. Según sea el caso, el establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, **resguardando la confidencialidad y protección de los NNA**, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la directora deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio. Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de entrevistas personales, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, correo institucional y circulares informativas. En cualquiera de estos casos, los objetivos de la misma serán:

- a. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- b. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- c. Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir el maltrato infantil y/o cualquier situación de vulneración de derechos.

3. Otros aspectos

Tanto la activación del presente protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados en cada uno de ellos (etapas, acciones, responsables, plazos y medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los niños o alumnos afectados descritos en cada recuadro), se considerarán los siguientes aspectos:

- a. **Medidas y Forma de Comunicación con Madres, Padres y/o Apoderados:**



Las medidas que se adopten que involucren a madres, padres y/o apoderados son, entre otras:

- Entrevista de información;
- Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al estudiante.
- Entrevista para informar medidas de resguardo al estudiante.
- Entrevistas con equipo de apoyo;
- Entrevistas de seguimiento.

Madres, padres y/o apoderados serán informados de las etapas y acciones de este protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del establecimiento que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el cuadro descrito más abajo en este documento. La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias:

- Agenda escolar;
- Mail institucional;
- Teléfono del apoderado informado al establecimiento.

Toda acción que deba ser realizada por los funcionarios del establecimiento, se informará por los conductos regulares de funcionamiento; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.

b. Medidas de Resguardo Dirigidas a Estudiantes Afectados, Educación Parvularia, Educación Básica y Media

- Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del Equipo Psicoeducativo, evaluar la eximición del deber de asistir al establecimiento por un tiempo prudente y acompañamiento pedagógico, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- También se evaluará la conveniencia de la derivación del NNA a las instituciones y organismos competentes.
- Se adoptarán otras medidas de resguardo para proteger la integridad del estudiante, según la gravedad del caso, descritas precedentemente.

c. Medidas Formativas, Pedagógicas y/o de Apoyo Psicosocial

Medidas pedagógicas, formativas y/o de acompañamiento

Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos, y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la conducta. Estas medidas no constituyen sanción y son acordadas con los estudiantes a los que se les aplican, debiendo quedar un registro del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento. Tales medidas son, entre otras:

1. Diálogo Formativo

Conversación con el estudiante acerca de lo ocurrido, que realizan los adultos responsables directos de su formación indagando los motivos que provocaron que se cometiera una falta y la toma de conciencia de las consecuencias de esta.

2. Acuerdos Escritos

Cuando las conductas que afectan la buena convivencia son reiterativas, el profesor jefe y/o Encargada de Convivencia Escolar junto con el estudiante, acuerdan estrategias para reformular la forma de enfrentar la situación en el futuro. Se dejará por escrito el acuerdo en el Registro de Entrevistas.

3. Entrevistas o Instancias de Reflexión

Con madres, padres, apoderados y/o entre estudiantes y su profesor jefe, coordinador de convivencia y disciplina, subdirector y/o profesionales del ciclo. Tiene por objetivo reflexionar sobre alguna situación específica y generar estrategias para los estudiantes que, a través de sus conductas, afectan la sana convivencia. En el caso de padres y apoderados, se enfoca a quienes no cumplen con sus responsabilidades en concordancia con el presente Reglamento. Estas instancias de entrevista y reflexión serán dejadas por escrito en el Registro de Entrevistas, con la firma de todas las personas presentes en el momento. Una copia será entregada a el apoderado al cierre de la reunión, y otras dos quedarán en la hoja de vida del estudiante y en poder de la subdirección, vicerrectoría o quien corresponda.

4. Hoja y Entrevista de Reflexión Mediada:

Instrumento para la reflexión y el compromiso que se aplica desde Prekínder a Cuarto Medio y opera frente a faltas graves, muy graves y gravísimas o ante el incumplimiento de compromisos asumidos con los padres y/o apoderados de los estudiantes. Su objetivo es motivar la reflexión respecto de las acciones de los estudiantes y/o la de sus padres y/o apoderados. Dependiendo del caso, y de quien comete el error, se verá la manera de reparar la falta, reformulando el modo de enfrentar la situación en el futuro. Este documento deberá ser firmado por los padres y/o apoderados del estudiante, por el estudiante, y por el profesional que haya mediado en la reflexión. Esta reflexión será archivada en la carpeta del estudiante.

5. Plan de acompañamiento o de trabajo personal:

Este plan es mediado por el profesor jefe en conjunto con el equipo de ciclo desde Prekínder hasta Cuarto Medio, y su objetivo es elaborar e implementar herramientas y estrategias que le permitan al estudiante identificar, desarrollar y optimizar aquellas áreas en las cuales se encuentra más descendido, tanto en lo académico como en lo formativo – conductual. Se informará a la familia sobre el plan y sus metas, medios, y los plazos establecidos para su logro. Los padres y/o apoderados, en conjunto con el profesor jefe, serán los responsables de hacer el seguimiento del plan de manera sistemática, con el fin de evaluar los avances o eventuales retrocesos, y reformular las estrategias para su logro. Los profesores jefes y/ o los educadores designados por el ciclo que corresponda acompañarán este proceso a través de reuniones de seguimiento con el estudiante para verificar los avances declarados en la revisión familiar y orientar los ajustes propuestos por el grupo familiar.

6. Reducción de jornada:

Si el alumno estuviese siendo atendido por un especialista externo y éste recomendará la reducción de la jornada escolar del estudiante, el colegio realizará todas las adecuaciones horarias, a fin de contribuir con el desarrollo del aprendizaje del alumno. De igual forma procederá en aquellos casos que, exista un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Esto deberá estar debidamente justificado y acreditado, y se deberá informar por escrito a padres y apoderados⁵⁶. También, y con acuerdo del apoderado, padre o madre, se podrá reducir la jornada académica, por un periodo de adaptación si el alumno presenta conductas de apego o dificultades de socialización.

7. Cambio de Puesto:

Se podrá aplicar esta medida con el fin de ayudar al estudiante a prestar atención en clases y evitar comportamientos inadecuados al interior de la sala.



8. Cambio de Curso:

Medida que tiene como objetivo que el estudiante pueda insertarse de mejor manera a su grupo de pares y así contribuir a su desarrollo académico, social y emocional.

9. Servicio comunitario:

Se establece esta medida formativa considerando que dentro de nuestro PEI el servicio es un valor que dignifica a quien lo realiza. Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa. Esto especialmente es aplicable frente a faltas que hayan perjudicado el ambiente de aprendizaje o clima escolar, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Será comunicado al estudiante previa información al apoderado sobre el tipo de servicio, tiempo y modo en que se ejecutará. Algunos de los servicios que se podrá acordar son los siguientes:

- Elaborar material para estudiantes de cursos pares o inferiores al suyo.
- Ser ayudante de un docente en la realización de una o más clases, según sus habilidades o acuerdo tomado con su profesor jefe.
- Clasificar textos en biblioteca según su contenido y/o apoyar a estudiantes menores en sus tareas escolares.
- Ayudar en la organización de una actividad de convivencia escolar.
- Apoyo en iniciativas de cuidado de medio ambiente del colegio.
- Apoyo en campañas sociales que responden a distintas contingencias.
- Apoyo en trabajo en el huerto y vivero del Colegio.
- Apoyo a auxiliares en labores de aseo
- Clasificación y selección de ropa perdida.
- Otros.

10. Medidas de Apoyo Psicosocial:

Son aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada ante situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y, si fuera posible, reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. El Colegio brinda a los estudiantes todas las medidas de apoyo que se consideran pertinentes, desde una perspectiva psicológica, de salud y social para el desarrollo de habilidades y competencias emocionales afectivas, educacionales y sociales. Para ello realiza derivaciones del siguiente tipo:

- Derivación interna a equipo del ciclo: los profesores jefes, de acuerdo con las necesidades que observen en sus estudiantes, realizan una derivación interna a los profesionales del equipo de los ciclos, quienes identifican las necesidades del estudiante y lo acompañan con el propósito de orientar al profesor jefe y/o a la familia en el acompañamiento. A su vez, puede sugerir derivaciones a profesionales externos.
- Derivaciones a otras instancias de apoyo especializado: con posterioridad a la derivación interna, y en concordancia con las necesidades y circunstancias, el Colegio puede sugerir a los padres y/o apoderados que su hijo, o eventualmente ellos y él, asistan a alguna instancia externa de apoyo tal como: reforzamiento psicopedagógico, reforzamiento en alguna área del currículum del Colegio, asistencia a algún tipo de terapia personal, grupal o familiar, diagnóstico de algún médico, o cualquier otro tipo de apoyo que los profesionales del colegio consideran importante para ayudar al estudiante.



- Activación de redes, tales como apoyo de familiares, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD), Centros de Salud Familiar (CESFAM), Programas de alcohol y/o drogas, programas y talleres o externos, otros. Siempre se informará a los padres y apoderados de las medidas ejecutadas y se dejará registro en la carpeta del estudiante.

Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados

En todo momento y hasta que la investigación no se haya resuelto, se procurará resguardar la identidad de las personas involucradas en el hecho. La información que se entregue por las personas responsables de los protocolos será la estrictamente necesaria para el esclarecimiento de los hechos del ámbito escolar, reconociendo que, de existir hechos que revistan características de delito, el Colegio debe derivar tanto las evidencias como a los afectados a los organismos competentes.

VI.- ETAPAS PROTOCOLO DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

1. Agresión al estudiante fuera del contexto escolar

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
-------	----------	-------------	--------



<p>Detección</p>	<p>1. Si un estudiante llega al colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido agredido sexualmente, el adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General o Directora, para que se active el respectivo protocolo. El funcionario deberá dejar por escrito la situación, señalando nombre del NNA, día y hora, relato, lo más textual posible, junto con entregar el documento a la Encargada de Convivencia Escolar, Inspector General o Directora</p> <p>2. Una vez recibida la información se activará del presente protocolo.</p>	<p>Funcionario quien evidencia lesiones o recibe el relato. Encargada de Convivencia Escolar Inspector General</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho. 24 horas como plazo máximo.</p>
-------------------------	---	---	--

<p style="text-align: center;">Activación</p>	<p>3. En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito y existan signos evidentes o cuya gravedad se pueda presumir del relato del estudiante, se establecerá comunicación con abogado de la entidad sostenedora para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una medida de protección ante Tribunales de Familia.</p> <p>4. Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo (vía telefónica y por correo electrónico).</p> <p>5. Si fuese necesario constatar lesiones, la Encargada de Convivencia Escolar, o el funcionario que designe la dirección, deberá acompañar al estudiante al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado del estudiante la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.</p> <p>6. Si el hecho no es constitutivo de delito: Se realizará derivación interna al psicólogo.</p> <p>7. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.</p>	<p style="text-align: center;">Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p style="text-align: center;">Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho, plazo para presentar la denuncia.</p>
<p style="text-align: center;">Seguimiento</p>	<p>8. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, el subdirector de ciclo lo citará para una entrevista en la que se procurará acordar un plan de trabajo conjunto para revisar la situación del alumno fuera del contexto escolar y determinar la procedencia de medidas de protección. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante.</p>	<p style="text-align: center;">Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario</p>	<p style="text-align: center;">Entrevista Plazo 24 horas posterior conocido el hecho</p>

	<p>9. Junto con lo expuesto, se activarán las siguientes medias y/o acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Plan de acompañamiento y apoyo especializado (medidas de tipo formativas, pedagógicas y psicosociales según necesidad) al estudiante y al curso. <p>10. Se entregará la información oportuna a las familias de todos los acuerdos, procurando mantener una constante comunicación.</p> <p>11. Realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del niño o estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del estudiante.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario</p>	<p>Plazo Seguimiento 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.</p>
<p>Cierre Protocolo</p>	<p>12. Verificado el progreso del estudiante, el inspector general, con la autorización de dirección y previa entrevista con madres, padres y/o, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.</p>	<p>Directora Inspector General</p>	<p>30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.</p>

2. Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro estudiante

ETAPA	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
<p>Detección</p>	<p>1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a la Encargada de Convivencia Escolar, inspector General para que active el presente protocolo.</p> <p>2. Si el hecho es constitutivo de delito se deberá contactar al abogado del colegio para que denuncie de acuerdo con las reglas generales.</p>	<p>Funcionario quien recibe el relato</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, en la medida que el supuesto agresor sea mayor de 14 años, y al tribunal de familia si es menor de dicha edad.</p>

<p>Activación</p>	<p>3. Información al apoderado. La Encargada de Convivencia Escolar se comunicará con el apoderado del estudiante agredido y del estudiante agresor tan pronto tome conocimiento de la denuncia. Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la agenda escolar, y a través de llamado telefónico, cuidando de entregar solo información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con el Inspector General y/o Psicóloga del Nivel.</p> <p>4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p>Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho.</p>
<p>Seguimiento</p>	<p>5. Medidas de protección del estudiante. Si el hecho es constitutivo de delito y se ha efectuado la denuncia, la investigación debe ser realizada por la autoridad competente. En el colegio se adoptarán medidas de protección del niño o alumno (formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial) tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>6. Entrevista con los apoderados del estudiante agresor, se informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo de medidas disciplinarias a aplicar pues se trata de una situación considerada como falta muy grave,</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario</p>	<p>Plazo seguimiento: dos a cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.</p>

	<p>de acuerdo con lo establecido en el RICE, plazos y acciones).</p> <p>7. También se les informará de la activación de un plan de acompañamiento.</p> <p>8. Activación de redes de apoyo según necesidad. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el Libro de Clases, hoja del estudiante cuidando siempre la confidencialidad.</p>		
	<p>9. Realizada la investigación de los hechos y si procede aplicar medidas del RICE, el inspector general citará al apoderado para informar la resolución, medidas e informará el derecho a solicitar la reconsideración de la medida.</p>	Inspector General	Plazo indagación y resolución medidas si proceden: 10 días desde que se toma conocimiento del hecho
	<p>10. Presentación de la carta de reconsideración, si el apoderado así lo ha estimado.</p>	Inspector General	Plazo reconsideración: dentro de los cinco días hábiles desde la notificación de la resolución.
	<p>11. Resolución final de la solicitud de reconsideración.</p>	Inspector General	Plazo para resolver la reconsideración: cinco días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.
Cierre de Protocolo	<p>13. Verificado el progreso del estudiante, el inspector general, con la autorización de dirección y previa entrevista con madres, padres y/o, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.</p>	Directora Inspector General	30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.

<p style="text-align: center;">Detección</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constate la evidencia física o psicológica de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a rectoría o a quien la represente para que active el presente protocolo. 2. Si el hecho es constitutivo de delito se deberá contactar al abogado del establecimiento para que denuncie de acuerdo con las reglas generales. 3. Medidas de protección: Ante denuncia se procederá de acuerdo con lo señalado en el RICE. 4. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no revictimizarlo. 5. Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad del/los responsables. 	<p style="text-align: center;">Directora</p>	<p style="text-align: center;">Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p style="text-align: center;">Contacto abogado y denuncia: dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.</p>
<p style="text-align: center;">Activación</p>	<ol style="list-style-type: none"> 6. Notificación al apoderado. La Encargada de Convivencia Escolar se comunicará con el apoderado del estudiante agredido, le informará preliminarmente la situación y lo citará a entrevista. La citación a entrevista se hará por medio de la agenda escolar y correo electrónico, cuidando de entregar solo información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto. La entrevista se realizará con el Inspector General y Psicóloga de Nivel. 7. En caso de agresión física que haya provocado lesiones, la Encargada de Convivencia Escolar o quien designe Dirección, acompañará al niño o 	<p style="text-align: center;">Encargada de Convivencia Escolar</p>	<p style="text-align: center;">Dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del hecho.</p>

	<p>alumno a constatar lesiones al centro asistencial correspondiente.</p>		
	<p>8. Medidas de protección del estudiante. Dado que la investigación, una vez activada la denuncia a la autoridad competente, debe ser continuada por esta, en el colegio se adoptarán medidas de protección del estudiante, formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo; entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones, activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.</p> <p>9. Activación de redes de apoyo según necesidad. De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el Libro de Clases, hoja del niño o alumno. Cuidar la confidencialidad.</p>	<p>Encargada de Convivencia Escolar Equipo Multidisciplinario</p>	<p>Plazo entrevistas: dentro de las 48 horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Plazo seguimiento: dos a cuatro semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.</p>
<p>Cierre de Protocolo</p>	<p>10. Verificado el progreso del niño o alumno y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el subdirector de ciclo, con la autorización previa del Rector, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.</p>	<p>Directora Inspector General</p>	<p>30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar.</p>



VII.- INSTITUCIONES RELACIONADAS EL RESGUARDO DE DERECHOS Y LA PROTECCIÓN DEL MENOR

Con el objetivo de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de, por ejemplo, un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil, concurrir o comunicarse con:

- Carabineros de Chile: **Tenencia Carabineros Malloco**
Dirección: Avenida Balmaceda
Comuna: Peñaflor
Teléfono: (2) 2922 4345

56° Comisaría Peñaflor
Dirección: 18 de septiembre 169.
Comuna: Peñaflor
Teléfono: (2) 2922 2435
- Policía de Investigaciones: **Cuartel Peñaflor**
Dirección: Avenida Vicuña Mackenna 1910
Comuna: Peñaflor
Teléfono: (9) 4533 0475
- Tribunales de Familia: Dirección: 18 de septiembre 172.
Comuna: Peñaflor
Teléfono: (2) 2812 6937
- Fiscalía Local Talagante: Dirección: Libertador Bernardo O’Higgins 2160.
Comuna: Talagante
Teléfono: (2) 2965 6400
- Servicio Médico Legal: Dirección: Avenida La Paz 1012.
Comuna: Independencia
Teléfono: (2) 2782 3500

TELÉFONOS

149	Fono Familia Carabineros de Chile	Entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días, con cobertura a nivel nacional.
147	Fono Niños de Carabineros de Chile	Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día, con cobertura a nivel nacional.



800 730800	Servicio Nacional de Menores	Reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
800 220040	Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de Asistencia Judicial	Reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.
22 639 9084	Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI	Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

VIII.- REDES DE APOYO ESTABLECIMIENTO

INSTITUCIÓN	CORREO	TELEFONO
Programa de Reparación de Maltrato (PRM) Peñaflor	intersectorial.prpmpeñaflor@gmail.com	95635991
Programa de Prevención Focalizada (PPF) Peñaflor	marcela.tejias@fundacionmicas.cl	945316172
Oficina de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) Peñaflor	opddepeñaflor@gmail.com	225053791
Juzgado de Familia Peñaflor	jfpeñaflor@pjud.cl	228126937
SENDA Previene Peñaflor	senda.previene@peñaflor.cl	976790272
Programa de Acompañamiento CESFAM Malloco	maria.labarca@peñaflor.cl	995838672
Programa de Acompañamiento CESFAM Peñaflor	felix.cespedes@peñaflor.cl	990680214
COSAM Peñaflor	j.silva.gonz@gmail.com	228442880
PAI-AI Peñaflor	cesar.cavieres@peñaflor.cl	968613042
Programa de Prevención Focalizada (PPF) El Monte	ppfelmonte@creaequidad.cl	946779829
Programa de Reparación de Maltrato (PRM) Padre Hurtado	prmpadrehurtado@ninodios.cl	932884457
Fiscalía Talagante	froccidente@minpublico.cl	229656400
DAM Hellen Keller Talagante	redesdamtalagante@fundacionpares.cl	228153123
DIDECO	maría.pedraza@peñaflor.cl	224327867
Programa Lazos	detecciontempranapeñaflor@gmail.com	993607612



DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio. Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del Profesor Jefe; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes, educadoras de niños y equipo directivo en consejos de profesores y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del establecimiento